	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 3

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA CUARTA JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.º 2017-335 (101155-2017) del 04 de diciembre de 2017

Convocante (s): AGENCIA DE ADUANAS ALFONSO SENIOR Y CIA S.A. NIVEL 2.
Representada legalmente por MARIA VICTORIA EUGENIA SENIOR PAVA


Convocado (s): DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN.

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En Bogotá D.C., hoy 15 de febrero de 2018 siendo las 10:00 a.m., procede el despacho de la Procuraduría Cuarta Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el doctor **GUSTAVO ADOLFO GUZMAN RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.013.579.568 y con tarjeta profesional número 212.026 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la convocante, *con poder de sustitución otorgado por el doctor JUAN SEBASTIAN DAZA FERNANDEZ* reconocido como tal mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2017. Igualmente, comparece el doctor **ALVARO VARGAS BENAVIDES** identificado con la C.C. número 19.159.323 y portador de la tarjeta profesional número 63.649 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**, de conformidad con el poder otorgado por el doctor **LUIS CARLOS QUEVEDO CERPA** en su calidad de Director de la Unidad Administrativa Especial de la entidad. La Procuradora en sesión anterior había reconocido personería jurídica al apoderado de la parte convocada en los términos indicados en el poder que aportó. Acto seguido da continuidad a la presente audiencia, con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. Se le concede el uso de la palabra al **apoderado de la parte convocante**: Atendiendo a lo acordado en la audiencia de conciliación celebrada el 31 de enero de 2018, del expediente identificado con número de radicación 2017-335 y actuando en mi calidad de apoderado de la convocante me permito allegar al expediente: 1. Escrito de allanamiento con el cual se acredita el pago de las sanciones de los numerales 2.5 y 3.2 del artículo 485 del Decreto 2685 de 1999, reducido al 40%, escrito con número de radicado 003E2017003402 del 25 de enero de 2017, mismo con el que se reconoció la comisión de las infracciones propuestas por la DIAN a través del requerimiento especial aduanero 7490 del 28 de diciembre de 2016, 2. Recibo oficial de pago de tributos aduaneros numero de autoadhesivo 23278012639157 de 24 de enero de 2017, correspondiente al pago de las sanciones reducidas mencionadas en el escrito del numeral anterior; frente a la fórmula conciliatoria parcial propuesta por la convocada se acepta la misma. Se le concede la palabra al **apoderado de la parte convocada**: De acuerdo con lo que aparece consignado en la certificación No. 7034 del 17 de enero del presente año suscrita por la Subdirectora de Gestion de Representación Externa y la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa de la DIAN, la fórmula conciliatoria parcial de los actos administrativos objeto de la presente conciliación en cuanto se impone la sanción por las infracciones previstas en los numerales 2.5 y 3.2 del artículo 485 del Decreto 2685 de 1999. Respecto de la sanción prevista en el numeral 2 del artículo 495 del Decreto 2685 de 1999, impuesta en los actos administrativos en

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento


	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 3

cuantía de dieciocho millones cuatrocientos ochenta mil (\$18.480.000) el Comité decidió no presentar fórmula conciliatoria toda vez que en relación con la misma no se presenta ninguna causal de revocación. La Procuradora Judicial manifiesta que el acuerdo presentado por la convocada y aceptado por el apoderado de la sociedad convocante contiene obligaciones claras, expresas y exigibles en cuanto al tiempo, modo y lugar de cumplimiento, igualmente se reúnen los requisitos establecidos para la procedencia de la conciliación. Se observa de conformidad con el medio de control invocado y los actos administrativos cuestionados cuyos efectos económicos son objeto de la presente conciliación que no ha operado el fenómeno de la caducidad, tal como se observa del contenido de la solicitud a folios 21 y subsiguientes, se observa así mismo que el acuerdo conciliatorio versa sobre conflictos de carácter particular y contenido patrimonial disponibles por las partes, esto por cuanto recaen sobre la sanción pecuniaria impuesta por la convocada que no compromete derechos ciertos e indiscutibles. También se encuentra que las partes están debidamente representadas y sus representantes cuentan con la capacidad para conciliar, lo anterior de conformidad con los artículo 70 y 71 de la ley 446 de 1998. El presente acuerdo parcial se concreta en conciliar los efectos económicos de las resoluciones 006454 de 25 de agosto de 2017, expedida por la Subdirección de Gestion de Recursos Jurídicos y 0554 de 30 de marzo de 2017 expedida por la Division de Gestion de Liquidación. Se advierte igualmente que el acuerdo conciliatorio fue autorizado por el Comité de Conciliacion de la convocada de conformidad con el acta No. 4 de 16 de enero de 2018, incorporada a la presente en (12) doce folios y en la cual se observa la coincidencia de la decisión del Comité previo análisis de los fundamentos facticos y jurídicos correspondientes con la certificación expedida. También se observa la existencia de elementos de hecho y de derechos razonables y suficientes que sustentan la decisión de conciliación parcial por parte de la convocante. En este sentido, se precisa que el apoderado de la convocante allego los allanamientos en relación con las infracciones correspondientes a los numerales 2.5 y 3.2 del artículo 485 del Decreto 2685 de 1999, esto mediante escritos de 30 de diciembre de 2014 y 25 de enero de 2017 incorporados al presente trámite, así mismo se observa oficio 1-32-243-435-5223 emitido por la Division de Gestion de Recaudo en el cual se informa la corrección del recibo de pago 6908004391310 del 2014 y su inclusión al requerimiento especial 1-03-238-438-1-0007490 del 28 de diciembre de 2016, información que a su vez fue remitida a la Subdirección de Gestion de Recursos Jurídicos de la convocada mediante oficio 1-32-243-435-8094 documentos estos que dan cuenta del análisis realizado por el Comité de Conciliacion de la convocada y que sustentan la decisión de conciliación parcial adoptada por el Comité de lo cual a su vez se concluye, que tal acuerdo, no desconoce el ordenamiento jurídico, tampoco lesiona el Patrimonio Público, ni desconoce los derechos de las partes, de manera que se dan los presupuestos legales para suscribir el presente acuerdo conciliatorio parcial, haciendo la precisión que en relación con la sanción contenida en el numeral 2 del artículo 495 del Decreto 2685 de 1999, no existe animo conciliatorio y por ende, tal pretensión no hace parte del presente acuerdo, quedando agotado el requisito de procedibilidad en relación con la misma. En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al **Juzgado Administrativo del Circuito de Bogotá** para efectos de control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el Auto aprobatorio junto con la presente acta del acuerdo, prestarán mérito ejecutivo, y tendrán efecto de cosa juzgada¹ razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por las mismas causas (art. 73 Ley 446 de 1998 y 24 Ley 640 de 2001). Se da por concluida la diligencia y en constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 10:45 a.m.

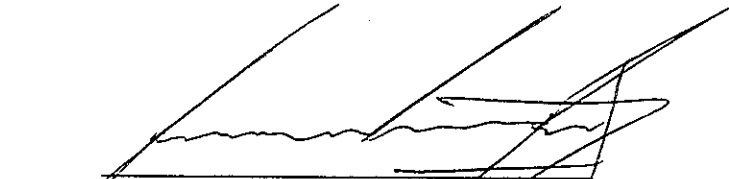
¹ Artículo 2.2.4.3.1.1.13 del Decreto 1069 de 2015. Antiguo artículo 13 del Decreto 1716 de 2009.

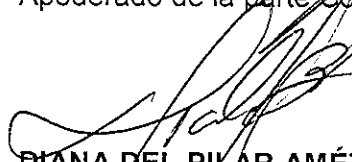
Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 3


ALVARO VARGAS BENAVIDES
Apoederado de la Entidad Convocada


GUSTAVO ADOLFO GUZMAN RODRIGUEZ
Apoederado de la parte Convocante


DIANA DEL PILAR AMÉZQUITA BELTRÁN
Procuradora Cuarta Judicial II para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento